INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término del traslado del recurso de reposición presentado por la ejecutada y obra en el expediente escrito de excepciones. Sírvase proveer.

Cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2020 00 079 00			
EJECUTANTE	Carlos Augusto Tovar Vargas	**C.C. No.**	14.234.856
EJECUTADO	Martha Yolanda Vargas Pérez	**C.C. No.**	51.682.739
PRETENSIÓN	Honorarios profesionales		

Del recurso de reposición.

Previo a resolver sobre el fondo del recurso planteado, debe mencionar el despacho que, el 31 de agosto de 2022 a las 8:30 am, según se puede observar en el archivo denominado "12NotificacionEjecutada", se surtió la notificación personal de Martha Yolanda Vargas Pérez, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPT y la SS, toda vez que así lo solicitó y, por tanto, se entiende notificada en el acto.

Aunado a lo anterior, el artículo 63 del estatuto procesal laboral, establece:

> ***"ARTÍCULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN****. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios,* ***se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación*** *cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora."*

Así las cosas, el recurso de reposición presentado el 7 de septiembre de 2022 es extemporáneo y, por tanto, se abstendrá el despacho de dar trámite al mismo.

No obstante, procederá el despacho a oficiar a los juzgados 5, 29, 30 y 36 laborales del circuito de Bogotá, a efecto de que remitan copia de los procesos iniciados por el aquí ejecutante en contra de la ejecutada, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 79 y 132 del CGP.

Del escrito de excepciones.

Una vez aclarado que la ejecutada se notificó personalmente el 31 de agosto de 2022, el artículo 442 del CGP aplicable en materia laboral por remisión analógica del artículo 145 del CPT y la SS, establece:

> ***ARTÍCULO 442. EXCEPCIONES****. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:*
> *1.* ***Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo*** *el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.*

En consecuencia, la ejecutada tenía hasta el 14 de septiembre de 2022 para proponer excepciones contra el mandamiento de pago y las allegó el 15 de

septiembre de 2022, es decir, de manera extemporánea, por tanto, se tendrán por no presentadas.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: **RECONOCER PERSONERÍA** al doctor **JOSÉ ÁNGEL VARGAS BOLÍVAR** como apoderado judicial de la ejecutada **MARTHA YOLANDA VARGAS PÉREZ**, de conformidad con las facultades a él conferidas en el poder visible a folios 2 y 3 del archivo denominado "11PoderEjecutada".

SEGUNDO: **TENER EN CUENTA** que el ejecutado **MARTHA YOLANDA VARGAS PÉREZ**, no presentó excepciones previas ni de mérito.

TERCERO: Previo a resolver si se sigue adelante con la ejecución, **OFÍCIESE** a los JUZGADOS 5, 29, 30 Y 36 LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., a efecto de que alleguen copia de los expedientes relacionados a continuación.

- **Juzgado 5 Laboral**
  Ordinario laboral No. 11001310505020180046500
  Ejecutivo laboral No. 11001310505020180066800

- **Juzgado 29 Laboral**
  Ejecutivo laboral No. 11001310502920190013500

- **Juzgado 30 Laboral**
  Ejecutivo laboral No. 11001310503020190039900
  Ejecutivo laboral No. 11001310503020190044200

- **Juzgado 36 Laboral**
  Ejecutivo laboral No. 11001310503620180063800

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 7 DE OCTUBRE DE 2022. Por ESTADO No. **150** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22c24b7148d0497b2ce6b5d0dc190b3acd82f69eab8dc2b04a3034d63f29c2f**

Documento generado en 05/10/2022 05:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica